

 <i>República de Colombia.</i> <i>Departamento Santander Municipio</i> <i>Simacota</i> <i>Nº. 890.208.807-0</i>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIMACOTA ESTUDIOS PREVIOS			
	Código: F-PCT-002	Fecha de Aprobación: Enero 2024	Versión: 01	PÁGINA 1 de 20

ESTUDIOS PREVIOS

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en la ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; se permite presentar el análisis de la conveniencia y oportunidad para la realización de un proceso competitivo orientado a la celebración de un (1) convenio de asociación, cuyo objeto es **“AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR LO CORRESPONDIENTE A LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE SIMACOTA, SANTANDER.”**

“Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

- La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
- El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
- La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
- Valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
- Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
- El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
- Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en Proceso de Contratación.
- La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

1) PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1, del Decreto No.1082 de 2015 la ENTIDAD elaboró el Plan Anual de Adquisiciones (PAA), el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia, encontrándose incluido el objeto a contratar.

Dicho plan de adquisiciones ha sido publicado en la página web de la entidad y en el Sistema Colombia Compra Eficiente - SECOP., según consta en el certificado de PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2026.

2) CONVOCATORIA A VEEDORES:

El Municipio de Simacota Santander CONVOCA a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas, pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso de contratación.

3) DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

 <i>República de Colombia.</i> <i>Departamento Santander Municipio</i> <i>Simacota</i> <i>Nº. 890.208.807-0</i>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIMACOTA ESTUDIOS PREVIOS			
	Código: F-PCT-002	Fecha de Aprobación: Enero 2024	Versión: 01	PÁGINA 2 de 20

El municipio Simacota, Santander, es una entidad descentralizada del orden municipal, que cuenta con autonomía administrativa y financiera, su representante legal es el alcalde municipal y por ello de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 es el encargado de dirigir la actuación contractual en el municipio.

El Municipio de Simacota - Santander, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que “Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos”

En cumplimiento al anterior precepto constitucional, la Administración Municipal de Simacota-Santander, elaboró y adoptó el plan de desarrollo denominado “SIMACOTA ACTIVA PAZ Y DESARROLLO 2024 – 2027” en el cual dentro de su diseño programático contemplo un programa: ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR cuyo objetivo es implementar las políticas públicas, de discapacidad y adulto mayor garantizando de manera integral sus derechos y deberes humanos a través de planes, proyectos, programas y acciones de atención y protección otorgando bienestar, mejoramiento de la calidad de vida. Desarrollar el Registro único de localización para personas con discapacidad, incorporando al proyecto DESARROLLO DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL EN EL APOYO A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR MEDIANTE EL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y PROTECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE SIMACOTA, SANTANDER, que se encuentra registrado con el código BPIN 20260000007142 – PIIP

De acuerdo a las funciones que constitucionalmente corresponden al MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 46 de la Carta Magna, se hace necesario desarrollar programas tendientes a la atención y protección del adulto mayor, en concurso con entidades del sector público y privado con el fin de prestar y garantizar oportunamente estos servicios, al igual que utilizar racionalmente los recursos.

Con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la salud, bienestar, calidad de vida y participación comunitaria de nuestros habitantes, en especial los grupos de atención prioritaria y entre ellos los Adultos Mayores, nuestros objetivos y funciones, están encaminados a promover la dignidad, equidad, honestidad, solidaridad, tolerancia y participación ciudadana, entre otros.

En resumen, la atención a los Adultos Mayores en nuestro país se justifica dentro de un marco Político-Legal, así: LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1.991, EN SU ARTÍCULO 46, reza: “El estado, la familia y la sociedad concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El estado les garantizará los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia”.

LA LEY 100 DE 1.993: en el Libro Cuarto de LOS SERVICIOS SOCIALES COMPLEMENTARIOS, ARTÍCULO 262 establece: “El Estado a través de sus autoridades y entidades, y con la participación de la comunidad y organizaciones no gubernamentales prestarán servicios sociales para la tercera edad conforme a lo establecido en los siguientes literales: b) En materia de cultura, recreación y turismo, las

 <i>República de Colombia.</i> <i>Departamento Santander Municipio</i> <i>Simacota</i> <i>Nº. 890.208.807-0</i>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIMACOTA ESTUDIOS PREVIOS			
	Código: F-PCT-002	Fecha de Aprobación: Enero 2024	Versión: 01	PÁGINA 3 de 20

entidades de cultura, recreación, deporte y turismo que reciban recursos del Estado deberán definir e implantar planes de servicios y descuentos especiales para personas de la tercera edad”.

Las Naciones Unidas realizaron entre el 8 al 12 de abril de 2.002, en Madrid España: LA SEGUNDA ASAMBLEA MUNDIAL DEL ENVEJECIMIENTO, con la participación de 111 naciones entre ellas Colombia, quienes adquieren compromisos de realizar acciones a favor de este grupo atareó, encaminadas a: ARTÍCULO 13: “Destacar la responsabilidad primordial de los gobiernos de promover y prestar servicios sociales básicos y de facilitar el acceso a ellos, trabajando con las autoridades locales, sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, el sector privado, los voluntarios, así como las familias y comunidades.

Igualmente, en el capítulo II de la Resolución proferida en dicha Asamblea Mundial, se establece: II Recomendaciones para la adopción de medidas A. Orientación prioritaria I: Las personas de edad y el desarrollo: Numeral 20. de la Resolución aprobada en dicha reunión, en la cual se establece: “La participación en actividades sociales, económicas, culturales, deportivas y de voluntariado contribuye también a aumentar y mantener el bienestar personal. Las organizaciones de personas de edad constituyen un medio importante de facilitar la participación mediante la realización de actividades de promoción, fomento de la interacción entre las generaciones”.

Adicionalmente, en materia de lineamientos internacionales y compromisos para construir una política pública a favor de la población Adulta Mayor, en marzo del 2.007, el Ministerio de la Protección Social, presenta la Política Colombiana de Vejez y Envejecimiento, basado en tres (03) componentes: Protección de los Derechos Humanos, Desarrollo Inclusivo- Protección Social y Envejecimiento Activo, este último traza para su puesta en marcha las siguientes estrategias: Creación de espacios y entornos saludables, gerocultura y entornos sociales y promoción de hábitos y estilos de vida saludables.

En tal virtud, el Ministerio de la Protección Social, en enero del 2.009, presenta al Congreso de Colombia, la LEY 1276: “A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2.001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor”, Determinando en su artículo 3, el cual fue modificado por la Ley 1850 de 2017: “Autorízase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional”.

La Ley 1251 de 2008, por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los Adultos mayores. Esta ley tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Contratos Internacionales suscritos por Colombia.

 <i>República de Colombia.</i> <i>Departamento Santander Municipio</i> <i>Simacota</i> <i>Nº. 890.208.807-0</i>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIMACOTA ESTUDIOS PREVIOS			
	Código: F-PCT-002	Fecha de Aprobación: Enero 2024	Versión: 01	PÁGINA 4 de 20

Así mismo, tiene como finalidad lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos

En virtud del artículo 96 de la ley 489 de 1998, el cual permite la celebración de convenios de asociación con entidades de derecho privado sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a estas, y en concordancia con el principio de mandato constitucional del artículo 46, el artículo 262 de la ley 100 de 1993, las leyes 1251 de 2008, 1276 de 2009 y 1315 de 2009; el municipio de Simacota celebrará un convenio de asociación con un Centro Vida, seleccionado mediante proceso competitivo con el objetivo de que mancomunadamente con particulares se pueda “AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR LO CORRESPONDIENTE A LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE SIMACOTA, SANTANDER”, toda vez que, por la capacidad administrativa, técnica y financiera del ente territorial, este no puede cumplir por sí mismo las funciones y cometidos a él asignados

4) UBICACIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO

El proyecto se enmarca dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 “SIMACOTA ACTIVA, PAZ Y DESARROLLO” así

Línea estratégica / dimensión /Eje / Pilar	Simacota Activa con la Seguridad, la Salud - Ciudadanos para la Vida.
Nombre del sector de inversión con el que se financiará la intervención	Inclusión social y reconciliación
Código del sector	41
Nombre del Programa aprobado en el PDT	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar (4104)
Código del Programa	4104
Homologación con el sector FUT	A.14 - Atención a grupos vulnerables promoción social
Nombre del Producto aprobado en el PDT	Fortalecimiento al centro de bienestar del anciano
Dependencia responsable	Secretaría de Desarrollo Social y Salud
Nombre del Producto según el Catálogo de Productos de la MGA	Centros de protección social para el adulto mayor dotados (4104007)
Código del Producto según Catálogo de productos de la MGA	4104007
Indicador de Producto según Catálogo de Productos de la MGA	Centros de protección social para el adulto mayor dotados (410400700)
Código del indicador de Producto Según el Catálogo de Productos de la MGA	410400700

5) BANCO DE PROYECTOS.

 <i>República de Colombia,</i> <i>Departamento Santander Municipio</i> <i>Simacota</i> <i>Nº. 890.208.807-0</i>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIMACOTA ESTUDIOS PREVIOS			
	Código: F-PCT-002	Fecha de Aprobación: Enero 2024	Versión: 01	PÁGINA 5 de 20

DESARROLLO DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL EN EL APOYO A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR MEDIANTE EL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y PROTECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE SIMACOTA, SANTANDER, que se encuentra registrado con el código BPIN 202600000007142 – PIIP

6) DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONVENIR

El objeto de la contratación del presente estudio es la celebración, mediante proceso competitivo, de un (1) convenio de asociación, el cual tiene por objeto **“AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR LO CORRESPONDIENTE A LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE SIMACOTA, SANTANDER”**.

6.2. ALCANCE DEL OBJETO: En el desarrollo del presente convenio la ESAL debe realizar las siguientes actividades:

- Prestar el Servicio de Alimentación de media mañana y Almuerzo al Centro Vida alimentación que asegura la ingesta necesaria, a nivel proteico calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con la minuta patrón que se encuentra en los anexos. El operador deberá tener en cuenta que la alimentación diaria denominada para el presente estudio como “Ración” corresponde al suministro de los dos platos diarios por adulto mayor, esto es: media mañana y almuerzo.
- Ejercer funciones de control de materiales, de productividad, de personal y de calidad en el servicio de Alimentos en todos los procesos, deberá desarrollar a su vez el Programa de Protección de Alimentos con base en decretos y normas establecidas e Implementar el Programa de Limpieza y Desinfección y el de Manejo de desechos sólidos en cocina y cocinetas. El horario para el suministro de la alimentación será el siguiente: MEDIO MAÑANA DE 8 A 9 A.M; ALMUERZO 12:00 p.m. – 1:00 p.m. El operador deberá gestionar el certificado de manipulación de alimentos, expedido por el ente competente. CERTIFICADO MÉDICO DE APTITUD CLÍNICA PARA MANIPULAR ALIMENTOS, expedido por personal médico de organismos de Salud Públicos o particulares, los cuales deberán basar su criterio en la lectura de los resultados de los siguientes exámenes clínicos de Laboratorio: - Frotis oro faríngeo (garganta) - Frotis de KOH en manos y uñas – Coprológico – Serología. Supervisar y garantizar la preparación de alimentos de conformidad con el ciclo de menús propuesto.
- Realizar un estudio socio-económico para priorizar el estado del adulto mayor en cuanto a los factores de su red de apoyo, entendiéndose este como familiares, amigos o personas que estén a cargo del mismo, además de ello se analizará si proviene de otra Institución, también el estado económico del adulto mayor. Este estudio será realizado por el Psicólogo.
- Realizar seguimiento del proceso de adaptación del adulto mayor en el Centro de Vida, lo anterior en procura de salvaguardar su integridad física y mental.
- Realizar orientación Psicosocial, la cual será prestada de manera preventiva a toda la población beneficiaria, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y/o trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.

 <i>República de Colombia.</i> <i>Departamento Santander Municipio</i> <i>Simacota</i> <i>Nº. 890.208.807-0</i>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIMACOTA ESTUDIOS PREVIOS			
	Código: F-PCT-002	Fecha de Aprobación: Enero 2024	Versión: 01	PÁGINA 6 de 20

- f) Realizar control y seguimiento al personal que presta sus servicios profesionales a los adultos mayores el cual se debe ajustar a las directrices de la Ley 1276 de 2009 respecto de los criterios de atención integral del adulto mayor.
- g) Elaborar evaluación periódica de los procesos relacionados con la atención brindada al adulto mayor en el Centro de Vida del Adulto Mayor Orientar al equipo humano en la realización de programas y actividades para el mejoramiento de la calidad de vida del adulto mayor.
- h) Orientar administrativamente a fin de encontrar el óptimo funcionamiento del Centro de Vida del Adulto Mayor y del rendimiento del personal que presta sus servicios en él.
- i) Garantizar la atención Primaria en Salud, la cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la mal nutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes. Atención primaria en salud, incluye actividad física y deportiva con experiencia y conocimiento en atención integral al adulto mayor, al igual que el servicio de enfermería, brindado por un auxiliar de enfermería.
- j) Cumplir totalmente y a entera satisfacción del Municipio el objeto del Convenio dentro del plazo pactado
- k) Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este Convenio al cumplimiento de su objeto
- l) Desarrollar el objeto del Convenio utilizando recursos propios y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Municipio de Simacota- Santander de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiriera con sub-contratistas o terceros.
- m) Ejecutar el proyecto con plena autonomía, ejerciendo su dirección.
- n) Acatar todas las sugerencias que el Municipio le formule por conducto de su representante legal o su supervisor.
- o) Suministrar al Municipio los informes que el Alcalde o su Supervisor soliciten.
- p) Comunicar al Municipio el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este Convenio.
- q) Formular oportunamente y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del Convenio.
- r) Responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al Municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este Contrato.

 <i>República de Colombia.</i> <i>Departamento Santander Municipio</i> <i>Simacota</i> <i>Nº. 890.208.807-0</i>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIMACOTA ESTUDIOS PREVIOS			
	Código: F-PCT-002	Fecha de Aprobación: Enero 2024	Versión: 01	PÁGINA 7 de 20

- s) Presentar al Supervisor del Convenio, la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, parafiscales y riesgo laboral, de las personas que emplee para el desarrollo del Contrato en el caso que los hubiere.
- t) Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del Convenio y con las obligaciones aquí pactadas.
- u) Presentar al supervisor del Convenio los informes que se requieran, en los que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas.
- v) Presentar el servicio de forma integral, oportuna y diligente a todos los beneficiarios del servicio.
- w) Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados de los diferentes profesionales.
- x) Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en salud aportes parafiscales, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes.
- y) Destinar rigurosamente los dineros aportados por el MUNICIPIO para los fines previstos en el objeto del Contrato.
- z) Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del Contrato.
- aa) Presentar al vencimiento del mes un CENSO POBLACIONAL MENSUAL de los Adultos Mayores atendidos durante el mes vencido.
- bb) Presentar la minuta patrón y la derivada establecida para la preparación de los alimentos, utilizando los requisitos sanitarios según Decreto 3075.
- cc) Rendir informes mensuales al MUNICIPIO sobre el desarrollo del Contrato y la ejecución de los aportes de una forma detallada contable y financieramente.
- dd) En caso de no cumplimiento del objeto del Contrato, la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO se obliga a restituir los fondos al municipio.
- ee) Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del Municipio

6.3. PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para la ejecución del servicio objeto del Convenio se requiere de mínimo el siguiente talento y recurso humano:

CARGO A DESEMPEÑAR	CANTIDAD	PROFESIÓN	EXPERIENCIA
NUTRICIONISTA (Atención Centro Vida)	1	NUTRICIONISTA	Nutricionista Dietista con experiencia en trabajo con población adulta mayor

 <i>República de Colombia.</i> <i>Departamento Santander Municipio</i> <i>Simacota</i> <i>Nº. 890.208.807-0</i>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIMACOTA ESTUDIOS PREVIOS			
	Código: F-PCT-002	Fecha de Aprobación: Enero 2024	Versión: 01	PÁGINA 8 de 20

PSICÓLOGO (Atención Centro Vida)	1	PSICÓLOGO	Psicólogo con experiencia en atención a población del adulto mayor
INSTRUCTOR DE ACTIVIDAD FÍSICA (Atención Centro Vida)	1	BACHILLER TECNICO O TECNOLOGO	Experiencia relacionada, actividad física e interacción social
AUXILIAR DE ENFERMERÍA (Atención Centro Vida)	1	TECNICO LABORAL EN AUXILIAR DE ENFERMERÍA O SALUD PUBLICA	Relacionada con atención integral a adulto mayores
MANIPULADORA DE ALIMENTOS (Atención Centro Vida)	1	CON CAPACITACIÓN EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS	Experiencia en la preparación de alimentos para la atención a población adulta mayor
AUXILIAR DE ASEO (Atención Centro Vida)	1	CON CAPACITACIÓN EN OFICIOS GENERALES	N/A
INSTRUCTOR ACTIVIDAD RECREATIVA Y CULTURAL	1	BACHILLER TECNICO O TECNOLOGO	Experiencia relacionada con actividad recreativa y cultural
COORDINADOR	1	Tecnólogo o profesional en ciencias humanas, sociales y salud	Relacionada con atención integral a adulto mayores

6.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: El objeto del presente proceso de contratación se enmarca dentro de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
93141506	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios Comunitarios y Sociales	Desarrollo y Servicios Sociales	Servicios de Bienestar Social

7. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso competitivo se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, reglamentario del artículo 355 de la Constitución Política y del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, normas que facultan a las entidades estatales para celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les han sido asignados por la Constitución y la ley.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares sin ánimo de lucro para el cumplimiento de actividades de interés público acordes con las funciones que les corresponden, en desarrollo de los principios de coordinación, colaboración armónica y participación ciudadana.

Por su parte, los artículos 2, 46, 209, 311 y 315 de la Constitución Política atribuyen a las entidades territoriales la responsabilidad de promover el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, y ordenan que el Estado, la sociedad y la familia concurren a la protección y asistencia de las personas de la tercera edad. En concordancia con ello, las Leyes 1251 de 2008 y 1276 de 2009 — modificada por la Ley 1850 de 2017— establecen los criterios de atención integral del adulto mayor y regulan el funcionamiento de los Centros Vida como instituciones que garantizan servicios integrales a las personas mayores.

 <i>República de Colombia,</i> <i>Departamento Santander Municipio</i> <i>Simacota</i> <i>Nº. 890.208.807-0</i>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIMACOTA ESTUDIOS PREVIOS			
	Código: F-PCT-002	Fecha de Aprobación: Enero 2024	Versión: 01	PÁGINA 9 de 20

En desarrollo de estas competencias, el Municipio de Simacota ha identificado la necesidad de fortalecer la atención integral de su población adulta mayor mediante el funcionamiento de los Centros Vida del municipio, en los cuales se brinden servicios de alimentación, orientación psicosocial, atención primaria en salud y actividades físicas, cognitivas, recreativas y culturales, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de las personas mayores y al fortalecimiento del tejido social.

Con fundamento en lo anterior, el Municipio considera necesario celebrar, un proceso competitivo estructurado para el desarrollo de un convenio de asociación cuyo objeto consiste en: “AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR LO CORRESPONDIENTE A LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE SIMACOTA, SANTANDER”.

Las actividades contempladas dentro del convenio comprenden la implementación de los servicios integrales propios de la modalidad Centro Vida, tales como apoyo nutricional (alimentación balanceada), orientación psicosocial, actividades lúdicas, ocupacionales y productivas, promoción de estilos de vida saludable, encuentros de integración y demás acciones orientadas a la garantía de los derechos de las personas mayores. Estas actividades se encuentran articuladas con las metas y programas del Plan de Desarrollo Municipal "Simacota Activa, Paz y Desarrollo 2024-2027", particularmente aquellas dirigidas a la inclusión social, protección social y bienestar del adulto mayor.

La ejecución de dichas actividades demanda una importante capacidad técnica, logística, administrativa, nutricional y psicosocial para la atención interdisciplinaria, suministro y manipulación de alimentos, coordinación de espacios de cuidado diario, seguimiento a beneficiarios y demás acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad en la atención integral.

En consecuencia, y considerando que el Municipio no dispone de manera directa de la totalidad de los recursos humanos, técnicos y operativos requeridos para la ejecución integral de este programa, resulta procedente asociarse con entidades sin ánimo de lucro con experiencia e idoneidad en la atención a personas de la tercera edad.

De conformidad con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, los convenios de asociación regulados por el Decreto 092 de 2017 proceden cuando existe un propósito común entre la entidad estatal y la entidad sin ánimo de lucro para desarrollar actividades de interés público relacionadas con las funciones legales de la entidad, sin que exista una relación conmutativa propia de un contrato de prestación de servicios o de adquisición de bienes.

En el presente caso, el convenio proyectado no tiene por objeto la adquisición de bienes o servicios destinados exclusivamente al funcionamiento de la administración municipal, sino la ejecución conjunta de actividades de interés público dirigidas a garantizar la atención integral del adulto mayor en la modalidad Centro Vida, en beneficio de la población adulta mayor del Municipio de Simacota.

Los beneficiarios directos del convenio serán treinta (30) adultos mayores del Municipio de Simacota, así como sus familias y las comunidades urbanas y rurales que accederán a espacios de integración, cuidado y convivencia ciudadana.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, los convenios de asociación deberán adelantarse mediante proceso competitivo cuando la entidad sin ánimo de lucro no comprometa recursos en dinero en

 <i>República de Colombia,</i> <i>Departamento Santander Municipio</i> <i>Simacota</i> <i>Nº. 890.208.807-0</i>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIMACOTA ESTUDIOS PREVIOS			
	Código: F-PCT-002	Fecha de Aprobación: Enero 2024	Versión: 01	PÁGINA 10 de 20

una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio o cuando resulte procedente garantizar la pluralidad de oferentes y la selección objetiva de la entidad asociada.

En consecuencia, la modalidad seleccionada se ajusta a las disposiciones contenidas en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y constituye el mecanismo idóneo para garantizar la adecuada selección de la entidad sin ánimo de lucro que ejecutará conjuntamente con el Municipio la atención integral del adulto mayor en la modalidad Centro Vida prevista en el convenio de asociación.

8. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO:

8.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El Municipio de Simacota determino el valor del convenio teniendo en cuenta los valores establecidos en las cotizaciones allegadas para el en la elaboración del proyecto, teniendo en cuenta las actividades a desarrollarse.

El presupuesto oficial del presente proceso competitivo asciende al valor total de: **SETENTA Y NUEVE MILLONE SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$ 79.758.300)**, Incluidos todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos, tributos, tasas, erogaciones del orden nacional, departamental y municipal, deducciones y retenciones que se causen con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

Se discrimina de la siguiente manera:

ÍTEM	CONCEPTO	UND	NUMERO DE ADULTOS MAYORES	VALOR UNITARIO POR ADULTO MAYOR / VISITA	VALOR TOTAL DIARIO / VG	DIAS A LABORAR/DURACIÓN DEL CONVENIO	VALOR DÍAS
1	Alimentación	USUARIO	30	\$ 26.200,00	\$ 786.000,00	60	\$ 47.160.000,00
2	Nutricionista	USUARIO	30	\$ 25.303,00	\$ 759.090,00	10	\$ 7.590.900,00
3	Manipulador de alimentos	USUARIO	30	\$ 1.500,00	\$ 45.000,00	60	\$ 2.700.000,00
4	Mantenimiento y aseo	USUARIO	30	\$ 1.450,00	\$ 43.500,00	60	\$ 2.610.000,00
5	Atención Primaria en Salud	USUARIO	30	\$ 1.550,00	\$ 46.500,00	60	\$ 2.790.000,00
6	Actividades cognitivas y productivas	USUARIO	30	\$ 1.550,00	\$ 46.500,00	60	\$ 2.790.000,00
7	Actividades físicas y de interacción social	USUARIO	30	\$ 1.550,00	\$ 46.500,00	60	\$ 2.790.000,00
8	Actividades recreativas y culturales	USUARIO	30	\$ 1.550,00	\$ 46.500,00	60	\$ 2.790.000,00
9	Aseguramiento en Salud	USUARIO	30	\$ -	\$ -		\$ -
10	Encuentros intergeneracionales	USUARIO	30	\$ 10.000,00	\$ 300.000,00	8	\$ 2.400.000,00

 <i>República de Colombia,</i> <i>Departamento Santander Municipio</i> <i>Simacota</i> <i>Nº. 890.208.807-0</i>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIMACOTA ESTUDIOS PREVIOS			
	Código: F-PCT-002	Fecha de Aprobación: Enero 2024	Versión: 01	PÁGINA 11 de 20

11	Promoción del trabajo asociativo	USUARIO	30	\$ 10.000,00	\$ 300.000,00	8	\$ 2.400.000,00
12	Promoción de la constitución de redes	USUARIO	30	\$ 10.000,00	\$ 300.000,00	8	\$ 2.400.000,00
13	Uso de Internet	USUARIO	30	\$ 143,00	\$ 4.290,00	60	\$ 257.400,00
14	Aux. exequial	USUARIO	30	\$ 600,00	\$ 18.000,00	60	\$ 1.080.000,00
TOTALES				\$ 91.396,00	\$ 2.741.880,00		\$ 79.758.300,00

NOTA: El anterior cuadro corresponde al presupuesto oficial), para la atención de treinta (30) adultos mayores durante SESENTA (60) DIAS HABILES. El valor total del proceso corresponde a la sumatoria de **SETENTA Y NUEVE MILLONE SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$ 79.758.300)**

8.2. FORMA DE PAGO

El Municipio entregará a la ESAL adjudicataria los aportes consagrados en el convenio mediante actas parciales de cumplimiento por teniendo en cuenta cada una de las actividades desarrolladas, previa presentación de cuenta de cobro y/o factura electrónica, informe de actividades con sus respectivos soportes y evidencias, acta final y acta de liquidación de cumplimiento del convenio suscrito ante el supervisor del mismo. Los pagos a los cuales se obliga, estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación anexa y al programa anual mensual de caja P.A.C.

La asociación deberá anexar las evidencias fotográficas y los soportes para acreditar la inversión de los recursos que representan como mínimo el 30% de su aporte.

Nota 1: Para el pago el ASOCIADO deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema.

En todo caso el supervisor general del convenio podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

Nota 2: El ASOCIADO autoriza a la entidad para que efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Nota 3: El ASOCIADO deberá presentar la factura electrónica o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al del pago de intereses moratorios.

 <i>República de Colombia.</i> <i>Departamento Santander Municipio</i> <i>Simacota</i> <i>Nº. 890.208.807-0</i>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIMACOTA ESTUDIOS PREVIOS			
	Código: F-PCT-002	Fecha de Aprobación: Enero 2024	Versión: 01	PÁGINA 12 de 20

8.3. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Dentro del presupuesto de rentas y gastos del MUNICIPIO existe el certificado de disponibilidad presupuestal No. 26-00600 del 18 de junio de 2026.

Pertenece al siguiente rubro presupuestal:

Rubro presupuestal	Detalle
2.3.41.04.2.02.02.009.4104008	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor 70%

9. ESTUDIOS DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6., del Decreto No.1082 de 2015, la entidad realizó el anexo al presente documento y siguiendo los lineamientos que para el efecto Colombia Compra Eficiente estableció en la respectiva guía, el correspondiente, conforme al anexo respectivo.

10. DURACION

El plazo para la ejecución del objeto contractual del convenio se estima en **SESENTA (60) DIAS HABILES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, después de haberse surtido la constitución de las garantías exigidas, expedición de registro presupuestal y demás documentos para el perfeccionamiento de la legalización del Convenio de Asociación y su tiempo de ejecución, sin exceder en tiempo del día 31 de diciembre de 2026.

11. LUGAR DE EJECUCION:

El presente convenio se ejecutara en el Municipio de Simacota en los lugares que determine el Supervisor conforme al cronograma que establezca para tal efecto.

12. OBLIGACIONES:

12.1. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO

Son obligaciones del Asociado en desarrollo del presente convenio: a) Presentar una cuenta en la cual se depositaran los fondos que constituyen el valor del presente convenio. b) Destinar rigurosamente los dineros aportados por el municipio al cumplimiento de los términos y objeto convenidos. c) Designar un funcionario que actúe como coordinador del Convenio y asignarle funciones dentro de las cuales se encuentra la de presentar los informes correspondientes al municipio sobre el desarrollo de la actividad, los cuales deberán estar debidamente soportados. d). Suscribir la liquidación del Convenio. e) Acatar las instrucciones del Supervisor del municipio. f) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el alcance del objeto del convenio, en los términos y condiciones pactadas y lo señalado en la propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas. Por ningún motivo suspender o abandonara el cumplimiento del convenio sin previa justificación aceptada por el Municipio. g) Responder ante terceros de los datos que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. h) Asumir el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, gastos ordenanzaes, que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del convenio. i) Rendir cuentas al municipio, sobre la inversión de los dineros aportados. j) Cumplir en debida forma y a cabalidad el presente Convenio. k) Hacer un archivo único y exclusivo con toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para el municipio, cuando este lo requiera. l) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 den 2002, y la ley 828 de 2003, El ASOCIADO, debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de

 <i>República de Colombia,</i> <i>Departamento Santander Municipio</i> <i>Simacota</i> <i>Nº. 890.208.807-0</i>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIMACOTA ESTUDIOS PREVIOS			
	Código: F-PCT-002	Fecha de Aprobación: Enero 2024	Versión: 01	PÁGINA 13 de 20

salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente convenio, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes. m) Las demás obligaciones que se deriven del presente Convenio.

12.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

Son obligaciones del municipio en desarrollo del presente Convenio: 1.) Girar el valor de este Convenio de conformidad con lo establecido para el presente Convenio; 2.) Ejercer la asesoría necesaria para la ejecución del Convenio. 3) cumplir con cada una de las actividades señaladas en el presupuesto oficial, que correspondan a aquellas que debe realizar el municipio.

13. REQUISITOS PARA ACREDITAR

Para determinar la reconocida idoneidad y experiencia de la Entidad sin ánimo de lucro que ejecutará el proyecto, se verificarán los siguientes requisitos así:

13.1. REQUISITOS JURÍDICOS

El municipio requiere la contratación de una entidad sin ánimo de lucro, conforme a los señalamientos del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, con el fin de llevar a cabo la ejecución de un programa de interés público previsto en el Plan de Desarrollo Municipal y con el que se busca promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta y/o indefensión como es la población de la tercera edad del municipio, para lo cual deberá allegar la siguiente documentación:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal de la ESAL. La carta de presentación deberá suscribirse en original y/o firma digital debidamente autorizada por el ente certificador, (certificación que deberá anexarse en caso de suscribir la carta de presentación en firma digital para que se entienda válida), en el cual se indicará la información que cada ESAL debe manifestar en la misma y cumplir en caso de ser favorecido.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ESAL

Para los efectos previstos en este numeral se consideran ESAL, las entidades sin ánimo de lucro constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, deberá aportar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre el certificado de existencia y representación legal vigente, es decir con matrícula mercantil renovada y, en el cual se acrediten las siguientes condiciones:

1. Acreditar su existencia y representación legal a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva en el cual deberá constar su existencia, su objeto directamente relacionado con los objetivos del proyecto para ejecutar el objeto de la convocatoria, duración y nombre de su representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, la ESAL deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

 <i>República de Colombia.</i> <i>Departamento Santander Municipio</i> <i>Simacota</i> <i>Nº. 890.208.807-0</i>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIMACOTA ESTUDIOS PREVIOS			
	Código: F-PCT-002	Fecha de Aprobación: Enero 2024	Versión: 01	PÁGINA 14 de 20

2. Acreditar que el término de duración de la persona jurídica no es inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del convenio ofrecido, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.
4. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con los objetivos del proyecto para ejecutar el objeto de la convocatoria y con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el convenio ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
5. Aportar copia de los estatutos sociales, dentro de la cual la entidad pueda evidenciar la información requerida en el contenido del presente pliego de condiciones.

Si la ESAL no presenta con su propuesta la copia pertinente de los estatutos, y se requiere, el Municipio exigirá a la ESAL a fin de que aporte dicho(s) documento(s) dentro del plazo que le señale para el efecto. Cuando la ESAL no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, no se considerará hábil en los términos señalados en la Convocatoria.

C. AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Cuando el representante legal de la ESAL, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar el acta de asamblea del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el convenio en el caso que le sea adjudicado. Dicha autorización será previa a la presentación de la oferta.

Si La ESAL actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio respectivo

D. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

La ESAL, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si LA ESAL es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

E. LIBRETA MILITAR

Todo proponente sea Persona Natural o jurídica, de manera individual, en consorcio o Unión Temporal, los representantes de las personas jurídicas, así como el representante designado en el consorcio o Unión Temporal, (VARONES MENORES DE 50 AÑOS) deberán anexar copia de la LIBRETA MILITAR.

F. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El Municipio verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

G. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI – VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Municipio consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008, o la que la modifique o complementa.

 <i>República de Colombia.</i> <i>Departamento Santander Municipio</i> <i>Simacota</i> <i>Nº. 890.208.807-0</i>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIMACOTA ESTUDIOS PREVIOS			
	Código: F-PCT-002	Fecha de Aprobación: Enero 2024	Versión: 01	PÁGINA 15 de 20

H. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El Municipio consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en la Convocatoria.

I. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El proponente deberá aportar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del representante legal de la entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con la Ley 2097 de 2021. El Municipio verificará de oficio dicha circunstancia.

J. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Todo proponente sea Persona Natural o jurídica, de manera individual, en consorcio o Unión Temporal, los representantes de las personas jurídicas, así como el representante designado en el consorcio o Unión Temporal, deberá allegar el Registro Único Tributario, expedido por la DIAN, y en caso de la persona Jurídica deberá allegar el correspondiente a dicho tipo de personas, donde se indique el Número de Identidad Tributaria.

K. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES

El proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003. Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o por el representante legal según corresponda de conformidad con la ley.

Para el caso de los consorcios y/o uniones temporales el presente requisito deberá acreditarse de manera individual y cumplir con los requisitos señalados en el párrafo anterior, y en caso de ser persona natural mediante el correspondiente recibo de pago o copia de las planillas de pago.

L. REGISTRO DE ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL SECOP

Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las entidades estatales en desarrollo del artículo 355 de la constitución Política y el Decreto No.092 de 2017 deberán estar registradas en el SECOP, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del riesgo definidos por las entidades estatales. Para ello, se deberá anexar la constancia de la inscripción en el SECOP.

M. ESTATUTOS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Lo anterior para certificar las facultades del representante legal para contratar.

N. ACTO ADMINISTRATIVO DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO VIDA

El proponente deberá acreditar el acto administrativo de autorización de funcionamiento del Centro Vida, expedido por la autoridad competente, de conformidad con la Ley 1276 de 2009.

Adicionalmente, el Municipio consultará y verificará de oficio, en la página web de la Policía Nacional de Colombia, el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC del representante legal de la entidad sin ánimo de lucro, conforme a la Ley 1801 de 2016.

13.2. REQUISITOS TÉCNICOS:

 República de Colombia, Departamento Santander Municipio Simacota Nº. 890.208.807-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIMACOTA ESTUDIOS PREVIOS			
	Código: F-PCT-002	Fecha de Aprobación: Enero 2024	Versión: 01	PÁGINA 16 de 20

Los requisitos técnicos habilitantes (objetivos del proyecto) deberán ser cumplidos por todos las ESAL, los cuales deberán acreditar con su propuesta.

EXPERIENCIA DE LA ESAL:

➤ EXPERIENCIA GENERAL

La entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la entidad, la cual busca un asociado que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

Reconociendo la complejidad de las obligaciones que comprende el objeto del convenio que a su vez define su naturaleza específica define los siguientes parámetros:

El proponente deberá acreditar su experiencia aportando dos convenios (02) con entidades públicas o privadas que cumplan con las siguientes características así:

- ✓ Los convenios aportado deberán contemplar en su objeto actividades relacionadas a: actividades de atención integral de adulto mayor en modalidad de centro vida.
- ✓ La sumatoria del valor de los dos (2) convenios aportados debe ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso, esto es, SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$79.758.300).

➤ EQUIPO DE TRABAJO:

La ESAL deberá ofrecer y acredita que cuenta con el equipo mínimo de trabajo técnico y administrativo necesario e idóneo para cumplir con las actividades objeto del convenio.

El Asociado debe acreditar que cuenta y dispondrá, para la ejecución del convenio, del siguiente personal mínimo obligatorio:

CARGO A DESEMPEÑAR	CANTIDAD	PROFESIÓN	EXPERIENCIA
NUTRICIONISTA (Atención Centro Vida)	1	NUTRICIONISTA	Nutricionista Dietista con experiencia en trabajo con población adulta mayor
PSICÓLOGO (Atención Centro Vida)	1	PSICÓLOGO	Psicólogo con experiencia en atención a población del adulto mayor
INSTRUCTOR DE ACTIVIDAD FÍSICA (Atención Centro Vida)	1	BACHILLER TECNICO O TECNOLÓGICO	Experiencia relacionada, actividad física e interacción social
AUXILIAR DE ENFERMERÍA (Atención Centro Vida)	1	TECNICO LABORAL EN AUXILIAR DE ENFERMERÍA O SALUD PÚBLICA	Relacionada con atención integral a adulto mayores
MANIPULADORA DE ALIMENTOS (Atención Centro Vida)	1	CON CAPACITACIÓN EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS	Experiencia en la preparación de alimentos para la atención a población adulta mayor
AUXILIAR DE ASEO (Atención Centro Vida)	1	CON CAPACITACIÓN EN OFICIOS GENERALES	N/A

 <i>República de Colombia.</i> <i>Departamento Santander Municipio</i> <i>Simacota</i> <i>Nº. 890.208.807-0</i>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIMACOTA ESTUDIOS PREVIOS			
	Código: F-PCT-002	Fecha de Aprobación: Enero 2024	Versión: 01	PÁGINA 17 de 20

INSTRUCTOR ACTIVIDAD RECREATIVA Y CULTURAL	1	BACHILLER TECNICO O TECNOLOGO	Experiencia relacionada con actividad recreativa y cultural
COORDINADOR	1	Tecnólogo o profesional en ciencias humanas, sociales y salud	Relacionada con atención integral a adulto mayores

El personal ofrecido no debe ser sustituido durante la ejecución del convenio, sin embargo, en el evento de presentarse la necesidad de reemplazar a algún miembro del equipo de trabajo, la razón debe ser comprobada y justificada; esta persona debe ser sustituida por otra de iguales o mejores condiciones académicas y de experiencia laboral al de la persona sustituida.

El Municipio a través del Supervisor del convenio verificará el cumplimiento de las condiciones requeridas para el Cumplimiento del perfil reemplazado en el equipo de trabajo.

Este personal debe estar vinculado laboralmente o contractualmente al oferente y acreditar dicha vinculación con el pago de seguridad social integral (Salud, pensión y ARL) de los últimos TRES (03) meses contados antes del cierre del proceso.

El Municipio podrá verificar los soportes de los miembros del equipo y toda la documentación aportada de cada ESAL con el fin de corroborar su veracidad.

13.3. CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA

La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar capacidad técnica, administrativa y operativa suficiente para garantizar la ejecución integral de las actividades previstas en el convenio, para lo cual deberá aportar:

- Descripción de la capacidad operativa disponible para la atención integral del adulto mayor en la modalidad Centro Vida.
- Plan de operación para la ejecución de las actividades en el Municipio de Simacota Santander.
- El proponente deberá acreditar que, para el cumplimiento del objeto del convenio, cuenta con instalaciones aptas para el funcionamiento del Centro Vida en el Municipio de Simacota, o en su defecto allegar una carta de intención en la cual conste que dispondrá de instalaciones que permiten cumplir con las exigencias del convenio, en especial el suministro de la alimentación y la atención integral de los adultos mayores, en los lugares que determine el supervisor.

13.4. REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO

El proponente deberá allegar certificación (FORMATO ANEXO) suscrita por el Revisor Fiscal o el Contador que acredite los siguientes indicadores:

- a. Eficiencia en el gasto
- b. Eficiencia en el esfuerzo

Respecto a la eficiencia en el gasto: las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades punto seguido. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro deberá mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

 <i>República de Colombia.</i> <i>Departamento Santander Municipio</i> <i>Simacota</i> <i>Nº. 890.208.807-0</i>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIMACOTA ESTUDIOS PREVIOS			
	Código: F-PCT-002	Fecha de Aprobación: Enero 2024	Versión: 01	PÁGINA 18 de 20

GASTOS DE IMPLEMENTACION DE LOS PROYECTOS EN EL AÑO X TOTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESAL EN EL AÑO X

entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración. Por lo anterior, la ESAL deberá demostrar como mínimo que sea mayor o igual a 0; es decir, que si hubiese realizado y ejecutado proyectos con relación a 2 objeto social.

Respecto a la eficacia del esfuerzo: en primer lugar, el incremento del sector sin ánimo de lucro está impulsado por el apoyo estatal, sin embargo, las empresas sociales que se integren en el mercado obtienen mejores resultados en sus objetivos, por ello, la entidad estatal puede valorar positivamente el hecho que la ESAL obtenga financiación privada en el sentido, un indicador de la eficacia que incluya las contribuciones del sector privado es recomendable.

TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESAL EN EL AÑO X TOTAL DE GASTOS CONTRIBUCIONES DEL SECTOR PRIVADO EN EL AÑO X

Por lo anterior, la entidad admitirá que la ESAL demuestre para este indicador un resultado mayor o igual a 0 o indeterminado toda vez, puede ocurrir que durante la vigencia la ESAL no haya tenido financiación privada y esto no determina la capacidad financiera para la ejecución del convenio.

La certificación que emite el revisor fiscal o el contador debe ir acompañada de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes de la junta central de contadores el cual debe encontrarse vigente.

Adicionalmente, la ESAL deberá acompañar la siguiente documentación:

- Estados financieros certificados.
- Formatos diligenciados y presentados conforme al modelo suministrado por Colombia Compra Eficiente.

13.5. PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad sin ánimo de lucro deberá presentar la propuesta económica en el Anexo No. 2 – Oferta económica de la invitación, en la que se haga la presentación detallada de las actividades a desarrollar, su valor y los aportes de cada una de las partes.

14. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO A CELEBRARSE

La entidad sin ánimo de lucro se compromete a constituir y presentar al Municipio de Simacota dentro de los dos (02) días a partir a la fecha de perfeccionamiento del Convenio una garantía de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros acreditada en Colombia y debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera que ampare el siguiente riesgo

1. Cumplimiento del convenio, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo y cuya vigencia será igual a la duración del convenio y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento

 <i>República de Colombia.</i> <i>Departamento Santander Municipio</i> <i>Simacota</i> <i>Nº. 890.208.807-0</i>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIMACOTA ESTUDIOS PREVIOS			
	Código: F-PCT-002	Fecha de Aprobación: Enero 2024	Versión: 01	PÁGINA 19 de 20

2. Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y tres años más para garantizar el pago por parte de Asociado de todos los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que ha empleado durante el desarrollo del convenio).

Estas garantías deberán constituirse a favor del municipio.

INDEMNIDAD: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener libre al MUNICIPIO DE SIMACOTA- SANTANDER, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

15. LIQUIDACION

El Convenio que se suscriba se liquidara de común acuerdo por las partes, en la forma, que lo establece el Artículo 217 del Decreto No.19 de 2012.

16. LEGALIZACION Y EJECUCION DEL CONVENIO A CELEBRAR

Una vez suscrito el Convenio por las partes intervinientes, para su ejecución deberá ser expedido el correspondiente registro presupuestal y por parte del Asociado constituirse las garantías solicitadas y obtener su aprobación por parte de la Unidad de Contratación del municipio (Art. 23 Ley 1150 de 2007).

17. SUPERVISION

El Municipio de Simacota ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos y servicios a través del Supervisor que se designe para tal efecto.

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al asociado la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Asociado debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor. No obstante, si no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al jefe de la oficina gestora, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responder solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el municipio de Santander. Si rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, este le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las comisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al Supervisor y tomará las medidas que considere necesarias. El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

18. SOPORTE DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Conforme el Anexo No. 1 del presente estudio (matriz de riesgos) el cual hace parte integral del mismo.

 <i>República de Colombia.</i> <i>Departamento Santander Municipio</i> <i>Simacota</i> <i>Nº. 890.208.807-0</i>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIMACOTA ESTUDIOS PREVIOS			
	Código: F-PCT-002	Fecha de Aprobación: Enero 2024	Versión: 01	PÁGINA 20 de 20

19. INDICACIÓN SI AL PROCESO DE SELECCIÓN LE SON APLICABLES ACUERDOS INTERNACIONAL O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA COLOMBIA APLICABLES AL PRESENTE PROCESO

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, y la Sección 4 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio realizó el análisis con el fin de determinar los tratados internacionales cubiertos para el presente proceso de contratación. De dicho análisis se pudo constatar que para el presente contrato no son aplicables ninguno de los tratados de libre comercio suscritos por el Estado Colombiano

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera conveniente y oportuno realizar el proceso competitivo para la realización de convenio de asociación entre el Municipio de Simacota, Santander y la entidad sin ánimo de lucro que resulte seleccionadas con el fin de **“AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR LO CORRESPONDIENTE A LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE SIMACOTA, SANTANDER”**, para lo cual se deberá adelantar el correspondiente proceso competitivo con personas jurídicas idóneas y con experiencia en el objeto a ejecutar.

RICARDO ANDRES GOMEZ CAMACHO
Secretario de Desarrollo Social

Proyectó: Andrés Fernando Robles Rodríguez	Cargo: Abogado Externo Contratación	Firma:
Revisó y Aprobó: GILBERTO MORENO ARDILA	Cargo: ASESOR EXTERNO CONTRATACION	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del Secretario de Desarrollo Social		